

RESOLUCIÓN N° 3512

La Plata, 21 de noviembre de 2023.

VISTO: el Expediente N° 5900-704/2023; y -----

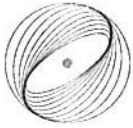
CONSIDERANDO: -----

1. Que, se inician las presentes actuaciones mediante la presentación efectuada por la **Dra. Nadia Gisele Victor** (f. 1) y documentación adjunta (fs.2/22 vta), por la que solicita informar antecedentes obtenidos con posterioridad a la última posibilidad de actualización del RIA, esto es, marzo de 2023, a los efectos que sean computados al momento de determinar el puntaje de sus antecedentes en el marco del concurso para el cargo de Juez/a de Garantías para el Departamento Judicial de Dolores. -----

2. Que para ello, adjunta certificados de diferentes cursos de actualización como así también un artículo publicado en carácter de autora en revista con referato indexada en latindex. -----

3. Que a fs. 23 se tiene por recibida la presentación, se ordena la caratulación de las actuaciones y la remisión al Área de Evaluación y Vacantes, toda vez que la presentación se vincula *prima facie* a las misiones y funciones asignadas al Área referida, mediante Resolución N° 2718/2021. -----

4. Que, a fs. 24 luce agregado el informe elaborado por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, mediante el que detalla que "Atento la normativa vigente (art. 23

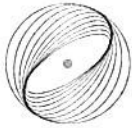


RESOLUCIÓN N° 3512

Reglamento PODA y RIA) y la práctica habitual de incorporación de documentación en el portal digital del RIA (actualizaciones) solo pueden ser realizadas cuando el Pleno del Consejo así lo disponga en cada apertura de convocatoria y/o apertura especial del RIA para dicho propósito. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta diversos casos planteados, a prima facie la petición sería improcedente; motivo por el cual solicito sea tratada la cuestión por el Pleno del Consejo de la Magistratura". ----

5. Que, en la sesión del día de la fecha la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes expuso ante el Pleno los antecedentes vinculados a la petición efectuada por la Dra. Victor Nadia Gisele. -----

6. Que teniendo en cuenta que este Consejo ya se ha expedido en oportunidades anteriores respecto de idénticos planteos, corresponde remitirse a lo allí resuelto. En tal sentido, tal como fuera señalado en la Resolución N° 3446, del 28/08/2023 (autos "Ponce"), "con la finalidad de asegurar la transparencia de los procesos de selección y la garantía de igualdad entre las personas postulantes, este Consejo de la Magistratura establece fechas -determinadas y publicadas con anterioridad- comunes a todas las personas, para que cualquiera de ellas, interesada en hacerlo, pueda actualizar sus antecedentes, cargar nueva documentación e

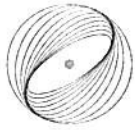


RESOLUCIÓN N° 3512

incluso las que no se encuentren inscriptas en el RIA puedan hacerlo, entre otras cuestiones". -----

7. Que asimismo, resulta pertinente reiterar lo señalado en el Dictamen Técnico Jurídico N° 2/2022, emitido en el Expediente N° 5900-309/2022 (de fecha 3/06/2022, autos "Lainatti"), en el sentido que "siendo válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar una excepción en los términos peticionados, toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (...) En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo". En dicha oportunidad, se agregó que "resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibles, que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos". -----

8. Que a partir de ello es posible señalar que la decisión individual en las presentes actuaciones debe resultar conforme a la regla general preestablecida por el Consejo. La adecuación del acto individual al general previamente establecido, es también una exigencia de la previsibilidad, elemento fundamental de la seguridad jurídica, principio al que la Corte Nacional le ha



RESOLUCIÓN N° 3512

reconocido jerarquía constitucional (cfr. C.S.J.N. *Fallos*: 220:5; 243:465; 251:78; 253:47; 254:62; 316:3231; 317:218, entre muchos otros). El criterio establecido en el Dictamen aludido, fue receptado en distintas Resoluciones del Consejo, pudiendo citar -entre otras- la N° 2901/2022 (autos "Lainatti"), N° 2904/2022 (autos "Grieco") y la señalada N° 3446/2023 (autos "Ponce"). -----

9. Que, de hacerse lugar a lo solicitado por la Dra. Victor, se le estaría concediendo una ventaja o beneficio adicional -no contemplado reglamentariamente- sobre el resto de los postulantes, con afectación del principio de igualdad que debe regir en los concursos públicos, en el correcto sentido asignado al artículo 16 de la Constitución Nacional -desde antiguos precedentes- por la Corte Nacional (*Fallos*: 151:359, autos "Díaz Vélez, Eugenio c/ Provincia de Buenos Aires", 20 de junio de 1928, entre muchos otros).

10. Que, dicho criterio ha sido recientemente replicado mediante Resolución N° 3510/2023 autos "Buroni", siguiendo el criterio establecido por el Consejo en el caso "Ponce" (citado). -----

11. Que, sobre la base de lo expuesto y siguiendo el criterio establecido por el Consejo en el caso "Buroni" (citado) corresponde rechazar la solicitud efectuada por la Dra. Victor Nadia Gisele, haciéndole saber a la



RESOLUCIÓN N° 3512

peticionante que podrá actualizar y presentar sus antecedentes en el RIA en la próxima oportunidad que el Consejo así lo determine, en forma general y para todas las personas postulantes, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento aplicable al RIA y PODA. -----

12. Que, por ello con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----
-----RESUELVE:-----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada por la **Dra. Victor Nadia Gisele** (fs. 1/22 vta), por la cual solicita sean computados los antecedentes obtenidos con posterioridad a la última posibilidad de actualización del RIA, a los efectos que sean computados al momento de determinar el puntaje de sus antecedentes en el marco del concurso para el cargo de juez/a de garantías del Departamento Judicial de Dolores. -----

Artículo 2°: Hacer saber a la peticionante que podrá actualizar y agregar sus antecedentes en el RIA en la próxima oportunidad que el Consejo así lo determine de conformidad con lo previsto en el art. 23 del Reglamento aplicado al RIA y PODA. -----




RESOLUCIÓN N° 3512


Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a la Dra. Victor Nadia Gisele en su domicilio electrónico y publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3512. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires